

EL L. C. P. F LUIS FERNANDO VELÁZQUEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO 2024 – 2027 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106,107 Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 8, 9, 10, 11 Y 15 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 78 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

El sector económico en los municipios pequeños como Coroneo ha sido afectado derivado de múltiples factores, es por ello por lo que los recursos gubernamentales destinados al sector artesanal deberán ser utilizados de manera eficiente para atender la verdadera problemática en la que se encuentra inmerso el sector, en virtud de que los artesanos han venido enfrentando diversas limitantes por bajos niveles de capitalización de sus unidades económicas.

Que el Programa Municipal de Desarrollo Coroneo 2035 específicamente en Eje 3. Desarrollo sostenible para todos, Temática 3.2 Impulso al Comercio, al Artesano y a la MiPyME, Objetivo estratégico 3. Impulsar las actividades económicas más relevantes del Municipio, Objetivos particulares: 1. Impulsar el desarrollo de la cadena textil de la lana en el municipio. Prevé el desarrollo de programas del ramo, es por ello por lo que, con acciones de fortalecimiento emergente, se pretende fortalecer, así como fomentar la artesanía corónense en particular la obrajería textil en lana de borrego y siendo la adquisición de materia prima su principal necesidad la Dirección de Desarrollo Económico confeccionó las presentes reglas de operación para la ejecución de un programa de apoyo con materia prima para que puedan tener una opción de autoempleo y auto sustento. Lo cual se encuentra debidamente considerado en el Programa de Gobierno Coroneo 2024 – 2027 en el eje 3 3.2. Impulso al comercio, al artesano y las MiPyME E3.2.1: Desarrollo de programas de apoyo para MiPymes y artesanos locales.1. Proveer recursos, materiales o equipos a MiPymes y artesanos mediante convocatorias anuales, en apoyo con otras instituciones públicas.

Que, en el presupuesto de egresos para este ejercicio fiscal 2026 en la partida que se denomina "Impulso Artesano" se consideraron recursos para implementar acciones que apoyen a las personas artesanas del municipio.

DIAGNÓSTICO

En el municipio de Coroneo, Guanajuato, la actividad artesanal dedicada a la elaboración de prendas de obrajería textil en lana de borrego constituye una práctica productiva tradicional que forma parte de la identidad económica y cultural local. Esta actividad se desarrolla principalmente en micro unidades de producción de carácter familiar, donde el trabajo artesanal representa una fuente primaria o complementaria de ingresos.

No obstante, en los últimos años las personas artesanas han enfrentado un incremento sostenido en el costo de la materia prima, particularmente en la lana de borrego, lo que ha impactado directamente en sus costos de producción y reducido sus márgenes de ganancia. La limitada disponibilidad de recursos económicos para la adquisición oportuna de insumos provoca que, en muchos casos, se disminuya el volumen de producción o se suspendan temporalmente las actividades.

La problemática central identificada radica en la insuficiente capacidad económica de las personas artesanas para adquirir materia prima en cantidades adecuadas, lo cual limita su productividad, restringe su capacidad de comercialización y afecta directamente el ingreso de sus hogares.

Asimismo, se observa que una proporción importante del sector artesanal está integrado por mujeres y personas adultas mayores, quienes dependen de esta actividad como medio de sustento, por lo que la falta de acceso a insumos impacta de manera directa en su estabilidad económica.

En este contexto, se considera pertinente la implementación de un programa de apoyo en especie consistente en la entrega de materia prima (lana de borrego), con la finalidad de fortalecer la capacidad productiva del sector artesanal, contribuir a la continuidad de la actividad económica y favorecer la estabilidad de los ingresos familiares en el municipio.



JUSTIFICACIÓN

La actividad artesanal relativa a la elaboración de cobijas, gabanes y prendas textiles de lana de borrego constituye una tradición productiva y cultural de gran relevancia en el municipio de Coroneo, Guanajuato, además de representar una fuente importante de ingresos para diversas familias. Sin embargo, los artesanos que se dedican a esta actividad enfrentan una problemática relacionada con el incremento en los costos de los insumos, principalmente la adquisición de lana y materiales necesarios para el proceso de elaboración, lo que limita su capacidad productiva y reduce sus ingresos.

Una estrategia para fortalecer esta actividad y mejorar las condiciones económicas de los artesanos consiste en el apoyo para la adquisición de materiales que les permitan incrementar su producción, reducir costos y optimizar los procesos de elaboración de las prendas. El acceso oportuno a lana y materiales de calidad contribuye a mejorar el volumen de producción, mantener la calidad artesanal de los productos y asegurar la continuidad de esta actividad tradicional.

La falta de recursos económicos suficientes obliga a muchos artesanos a reducir su producción o a depender de intermediarios para la comercialización de sus productos, lo que disminuye el ingreso directo que reciben por su trabajo. Asimismo, gran parte de los artesanos pertenece a grupos de edad avanzada, lo que hace indispensable facilitarles el acceso a insumos que permitan mantener la actividad sin incrementar el esfuerzo físico ni los costos de operación.

En atención a los antecedentes y a la problemática señalada, y con el objetivo de fortalecer la actividad artesanal y contribuir al desarrollo económico del municipio, se plantea la implementación de un programa de apoyo para la adquisición de materiales textiles de lana, que serán otorgados a los artesanos del municipio con el objetivo de que mejoren su productividad, incrementen los ingresos familiares y preserven una actividad económica de alto valor cultural.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Ayuntamiento por unanimidad de votos de sus integrantes ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único: se expiden las Reglas de Operación del Programa Impulso Artesano para el Ejercicio Fiscal de 2026 para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO ARTESANO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa Impulso Artesano para el Ejercicio Fiscal de 2026, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo. Ayuda en especie no reembolsable que el municipio otorga conforme a lo establecido en estas reglas de operación;

Acta Entrega-Recepción. Documento que formaliza y comprueba la entrega-recepción del apoyo, firmada por cada persona beneficiaria y la Dirección de Desarrollo Económico en el que se hace constar que el objeto del Programa ha sido cumplido;

Dirección. La Dirección de Desarrollo Económico, responsable de la ejecución del programa;

Persona beneficiaria. Persona que reciben algún apoyo de los que otorga el programa;

Programa. Programa Impulso Artesano para el ejercicio fiscal 2026;

Reglas de Operación. Las presentes Reglas de Operación del Programa;

Municipio. El Municipio de Coroneo, Gto.

Derechos Humanos. Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Tratados Internacionales y en las Leyes;

Contraloría Municipal. Dependencia municipal encargada de la vigilar el cumplimiento de las metas del Programa, así como la ejecución de recursos y el adecuado actuar de los servidores públicos responsables del mismo; y

Promotoría Comunitaria. Dependencia encargada de recabar solicitudes, así como llevar a cabo la integración de los expedientes de las personas solicitantes.

CAPITULO II Programa

Objetivo general del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento del sector artesanal del municipio de Coroneo, Guanajuato, a través de la entrega de apoyos en materia prima, para incrementar la productividad, competitividad y comercialización de productos de obrajería textil en lana de borrego, fomentando la generación de ingresos y el arraigo de la actividad artesanal como medio de sustento.

Objetivos específicos

Artículo 4. Serán objetivos específicos del programa, los siguientes:

- I. Otorgar apoyos en materia prima consistente en diversos tipos de lana de borrego e hilo omega propia de la región, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Fortalecer la capacidad productiva de las personas artesanas del municipio de Coroneo, mediante la reducción de costos en la adquisición de insumos para la elaboración de obrajería textil.
- III. Impulsar la continuidad y desarrollo de la actividad artesanal textil como fuente de ingreso y sustento familiar.
- IV. Preservar y promover la tradición artesanal en lana de borrego como parte del patrimonio cultural e identidad productiva del municipio.

Población objetivo

Artículo 5. Será población objetivo las personas artesanas del municipio de Coroneo, Guanajuato, dedicadas a la obrajería textil en lana de borrego en las modalidades de punto y telar preferentemente en situación de vulnerabilidad, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que puedan ser atendidas conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Responsable del programa

Artículo 6. La Dirección de Desarrollo Económico será la responsable de la ejecución del programa, quien deberá resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación comprobatoria del mismo.

En la ejecución del programa deberá garantizar la protección de los derechos humanos y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

También está facultada para interpretar las disposiciones de estas reglas de operación, así como de resolver las situaciones no previstas.

Gasto

Artículo 7. Los recursos para la operación y ejecución del programa serán tomados de la cuenta denominada "Impulso Artesano", con clave presupuestal asignada número: 8-2-2-0-0-1-2-03-02-3-01-2-01-1-4-4-1-004413-00 por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) el cual se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por la dirección.



CAPITULO III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 8. El programa otorgará apoyos en especie consistentes en materia prima destinada a la elaboración de prendas de obrajería textil en lana de borrego e hilo omega, conforme a los criterios de las presentes reglas de operación.

El tipo de programa es de transferencia en especie porque implica la entrega directa de materia prima a las personas beneficiarias.

Montos de los apoyos

Artículo 9. El valor máximo de los apoyos a que se refieren estas reglas de operación será de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Entrega

Artículo 10. La dirección entregará los apoyos de manera presencial a las personas beneficiarias, mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente.

Metas Programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta entregar al menos 48 apoyos, las metas se cumplirán conforme a los recursos asignados al programa, de acuerdo con las solicitudes recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

La población beneficiada directamente por el programa será de al menos 48 personas artesanas del municipio preferentemente en situación de vulnerabilidad, estos apoyos se otorgarán a quienes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos.

Requisitos

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa las personas interesadas deberán cumplir con lo siguiente:

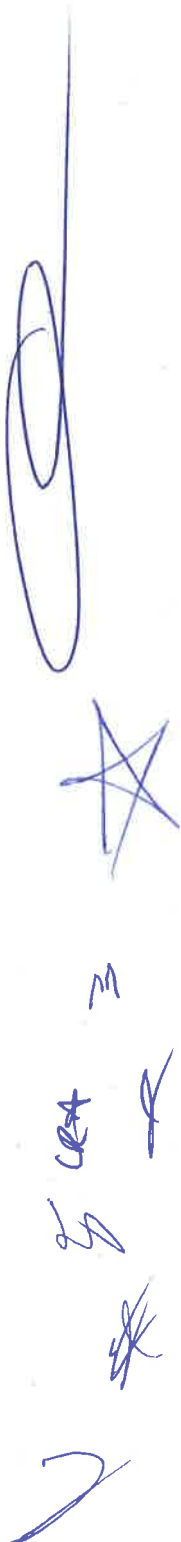
- I. Ser ciudadano coronense;
- II. Ser artesano del municipio; y
- III. Tener interés en participar en el programa y cumplir con lo establecido en las presente reglas de operación.

Documentos

Artículo 13. Las personas solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas reglas de operación, deberán entregar la documentación siguiente:

- I. Solicitud de apoyo conforme al Anexo 1 de las presentes reglas de operación, que será proporcionada a la persona solicitante al realizar su registro;
- II. Copia de Identificación Oficial con fotografía vigente (INE, Cartilla Militar, Pasaporte, Constancia de Identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento), en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP de la persona que firme la solicitud;
- III. Copia de la CURP certificada (se podrá descargar de manera gratuita en <https://www.gob.mx/curp/>);
- IV. Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, que corresponda al mismo año de la solicitud (recibos de luz (CFE) o de agua potable (JUMAPASC) o en su caso, de constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento no mayor a tres meses de antigüedad; y
- V. Constancia que acredite que la persona solicitante se dedica a la elaboración de artesanías en lana de borrego, la cual será expedida por la dirección al momento de solicitar el registro, siempre y cuando existan evidencias que amparen su expedición.

La entrega de los documentos y solicitudes será en las oficinas de la Dirección de Promotoría Comunitaria en las instalaciones de la Presidencia Municipal planta baja en calle H. Colegio Militar No. 55, Colonia Centro,



Coroneo, Guanajuato, C.P. 38590, en un horario de 09:00 a.m. a 4:30 pm., de lunes a viernes dentro del plazo del 19 de marzo al 27 de marzo y del 06 de abril al 17 de abril de 2026.

Procedimiento

Artículo 14. Para que las personas solicitantes de los apoyos del Programa puedan acceder a estos, se realizará lo siguiente:

I. Difusión del Programa: Una vez autorizadas las Reglas de Operación, La dirección hará difusión de estas y de la convocatoria respectiva en el territorio municipal a través de la Dirección de Promotoría Comunitaria, mediante sitio web oficial del municipio, redes sociales oficiales, mensajes de WhatsApp en los grupos comunitarios y de forma impresa en diferentes puntos físicos en el municipio;

II. Trámite de solicitud: Las personas interesadas deberán realizar su trámite de solicitud y proporcionar la documentación requerida en las presentes reglas de operación, en el plazo establecido, en caso de que no se presente la documentación completa no será recibida la solicitud;

III. Captura y registro de solicitud: La Dirección de Promotoría Comunitaria hará la captura y el registro de las solicitudes que hubieren presentado la documentación completa y la revisada, hecho lo anterior entregará a la dirección la relación de solicitudes y sus expedientes;

IV. Selección de personas beneficiarias: La dirección revisará las solicitudes completas y de estas se seleccionará a las personas beneficiarias y elaborará el padrón de beneficiarios.

V. Notificación: Una vez autorizado el apoyo, La dirección se pondrá en contacto con las personas beneficiarias mediante llamada o personalmente a través de la Dirección de Promotoría Comunitaria para el seguimiento de su apoyo; y

VI. Entrega recepción: Las personas beneficiarias reciben el apoyo, al momento de que se realice la entrega se tomará evidencia fotográfica y será levantada un acta de entrega-recepción, en la cual constará que el apoyo ha sido entregado a entera satisfacción. Dicha acta deberá ser firmada por las personas beneficiarias y la persona titular de la dirección, pudiendo contar con la firma de la Contraloría Municipal.

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. Son criterios de elegibilidad del programa, los siguientes:

I. Cumplir con los requisitos y documentos establecidos en las presentes reglas de operación y convocatoria en su caso;

II. Presentar mayor vulnerabilidad según la información registrada al momento de hacer la solicitud;

III. Sean mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores o jóvenes; y

IV. Disponibilidad presupuestal.

Restricciones

Artículo 16. No podrá ser persona beneficiaria del programa aquella que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

I. Cuando la persona solicitante a pesar de dedicarse a las artesanías tenga su domicilio fuera del territorio del Municipio de Coroneo, Guanajuato.

II. Cuando en el mismo ejercicio fiscal las personas solicitantes hayan sido beneficiadas con algún otro programa federal, estatal o municipal cuyo apoyo cubra los mismos objetivos o características que se refieren las presentes reglas de operación.

Otorgamiento del apoyo

Artículo 17. Una vez autorizado el padrón de beneficiarios, se procederá conforme a lo siguiente:

I. La dirección notificará la fecha y lugar de entrega del apoyo;

II. En caso de que haya un desistimiento por parte de alguna de las personas beneficiarias, el apoyo podrá reasignarse a otra persona que haya cumplido con la totalidad de requisitos y criterios de elegibilidad;

En caso de que la persona beneficiaria no se encuentre para recoger el apoyo, en la fecha y hora a la que haya sido citada, podrá hacerlo una persona que lo represente, siempre y cuando cuente con poder para actos de administración o de dominio, o bien con carta poder simple debidamente llenada y firmada por las personas interesadas y dos testigos, en esos casos el apoderado deberá presentar su identificación oficial y copia de comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2026 o ultimo expedido con antigüedad no mayor a tres meses.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Los recursos de programa se deberán aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, con la integración de la carpeta de comprobación donde se contenga la manera de cómo se aplicó el recurso y conforme a la normativa aplicable.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y de cualquier otro tipo que corresponda, deberá ser llevado por la dirección en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Documentación comprobatoria

Artículo 19. La documentación comprobatoria del gasto deberá ser conservada y resguardada por la dirección, en términos de las disposiciones normativas aplicables, quien tendrá la obligación de presentarla en el momento que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes adquiridos, debiendo presentar de forma impresa el comprobante y XML de este; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra;
- II. Los comprobantes como contratos y convenios deben contener la descripción de los bienes adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado;
- III. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son fotografías, padrón de beneficiarios y acta entrega-recepción.

CAPITULO IV

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre el procedimiento de acceso a los apoyos del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por medio de Promotoría Municipal y/o Delegados, la resolución que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos del Programa, cuando cumplan con los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con asistencia cuando sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir; y
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones IV y V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- IV. Participar de manera corresponsable con el Programa y cumplir su normativa;
- V. Colaborar con las autoridades responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este;
- VI. Tratar con respeto a las demás personas beneficiarias y a las personas servidoras públicas que intervengan en la operación del Programa;
- VII. Participar de acuerdo con sus posibilidades, en las acciones que se programen en los grupos de desarrollo de Promotoría Comunitaria de su zona.
- VIII. Firmar el acta entrega-recepción y aceptar la toma de evidencias fotográficas de la entrega de apoyos; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo anterior por parte de las personas beneficiarias del programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá (n) ser susceptibles de apoyo de este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable a cada caso concreto.

Quejas y denuncias

Artículo 23. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la operación del Programa, las cuales se podrán presentar ante la Contraloría Municipal con domicilio en calle H. Colegio Militar no. 55, Colonia Centro, Coroneo, Guanajuato, de manera personal, por vía telefónica al número 4214730319 o por correo electrónico a la dirección contraloria@coroneo.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima. La autoridad investigadora de la Contraloría Municipal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de la entrega de apoyos del programa en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido el apoyo en el plazo establecido; y
- II. Cuando una persona beneficiaria exija que se cumpla con el programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la Instancia Ejecutora, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.

El Escrito a que se refiere este artículo deberán entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimientos de las causas establecidas en las fracciones que anteceden en la oficina de la Instancia Ejecutora, cuya dirección obra inserta en las presentes reglas de operación y esta resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguientes de recibido el escrito.

CAPITULO V
Disposiciones complementarias

Perspectiva de Genero

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del municipio a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos Humanos

Artículo 26. El Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Instancia Ejecutora promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Evaluación

Artículo 27. Los recursos aplicados al programa podrán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal y demás Instancias Fiscalizadoras competentes en cuando así los faculden sus atribuciones.

La Contraloría Municipal deberá, revisar y constatar la ejecución y liberación de recursos, así como la documentación soporte de la aplicación del gasto. En caso de encontrarse irregularidades se aplicarán a los servidores públicos municipales las sanciones que correspondan.

Indicadores

Artículo 28. El Programa contará con los siguientes indicadores:

- I. Número de apoyos entregados durante el ejercicio fiscal.
- II. Porcentaje de ejecución del presupuesto autorizado.

Publicidad Informativa

Artículo 29. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **(Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social)** además deberá utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia

Artículo 30. La Instancia Ejecutora deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 31. La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios, garantizando en todo momento el debido tratamiento y resguardo de los datos personales que se recaben, dicho padrón será remitido a la Unidad de Transparencia conforme a los formatos que esta indique.

Aplicación Imparcial de recursos

Artículo 32. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Formatos

Artículo 33. Los formatos referidos en las presentes reglas de operación forman parte integral de este documento, por lo que se publicaran con las mismas para su adecuada difusión.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor en la fecha de aprobación por parte del Ayuntamiento y estarán vigentes hasta el **31 de diciembre de 2026**, para su difusión se autoriza que sean impresas y firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

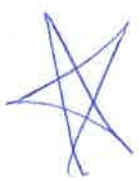
Dado en la ciudad de Coroneo, Guanajuato a los 17 días del mes de marzo de 2026.



L.C.P.F. LUIS FERNANDO VELÁZQUEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRO RESENDIZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



M





